



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**RESOLUCIÓN No. 1892 DE 2021
(26 de agosto)**

*“Por medio de la cual se adjudica Contrato de Prestación de Servicios dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad **CONTRATACIÓN COMPLEJA No. 011 DE 2021**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**.”*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”*.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Compleja, que se encuentra regulada en el artículo 50 (*Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020*) del precitado manual que establece:

“Cuando el contrato a celebrar exceda de 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación compleja, así:

1. *Se formulará Invitación que se publicará en la página Web de la Universidad por un mínimo de 10 días*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

hábiles.

2. *La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página Web de la Universidad.*
3. *En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.*
4. *Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo 5 días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.*
5. *El plazo para ofertar será mínimo de 5 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.*
6. *Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.*
7. *El plazo para evaluar será máximo de 5 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 5 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.*
8. *Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.*
9. *Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.*
10. *Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página Web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.*
11. *De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato”.*

Teniendo en cuenta el procedimiento antes establecido el día veintiocho (28) de julio de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, la Invitación No. 011 de 2021 según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección compleja, proceso mediante la cual se invitó a ofertar para “CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210003113 de fecha 07 de julio de 2021, por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$678.982.457) MCTE vigencia 2021, y por el certificado de vigencia futura por valor de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$1'357.964.912) MCTE, vigencia 2022, firmado por la Jefe de División Financiera de la Universidad de la Amazonia.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación 011 de 2021, abrió el proceso de selección de contratista modalidad de selección compleja, que tiene como objeto contratar “CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”.

El día once (11) de agosto de 2021, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 011 de 2021, en la cual, se radicó una (1) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: **GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA**, con Nit No. 901.166.119-9, representada legalmente por el señor **OSWALDO PEÑA BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.643.657 expedida en Florencia; el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co.

El día 17 de agosto de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, informe de evaluación preliminar de fecha 13 de agosto de 2021, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnicos, capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1 “GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, con Nit No. 901.166.119-9, representada legalmente por el señor OSWALDO PEÑA BERMEO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.643.657 expedida en Florencia”, cumplió con los requisitos habilitantes de conformidad con lo solicitado en la Invitación No. 011 de 2021¹.

En el informe se estableció que el proponente tenía plazo hasta el día 23 de agosto de 2021, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar², termino dentro del cual no se realizaron observaciones al informe preliminar.

El día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2021, el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, en el cual se concluyó lo siguiente:

“E) CONCLUSIÓN(ES): El proponente obtuvo una puntuación total de 99 puntos

F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección adelantado mediante la modalidad compleja e Invitación No. 011 de 2021, a la empresa **GOBLAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA**, con Nit No. 901.166.119-9, representada legalmente por el señor **OSWALDO PEÑA BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.643.657 expedida en Florencia, por valor de **DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2´036.947.369) MCTE**, incluido A.I.U e IVA sobre la utilidad.”

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al proponente **GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA**, con Nit No. 901.166.119-9, representada legalmente por el señor **OSWALDO PEÑA BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.643.657 expedida en Florencia.

¹ Informe de evaluación preliminar de fecha 13 de agosto de 2021, formato FO-A-BS-1503 suscrito por el comité evaluador.

² Cronograma de la Invitación Pública 011 de 2021 páginas 6 y 7.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios resultante del Proceso de Selección Contratación Compleja No. 011 de 2021, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**”, al proponente **GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA**, con Nit No. 901.166.119-9, representada legalmente por el señor **OSWALDO PEÑA BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.643.657 expedida en Florencia, por valor de **DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2´036.947.369) MCTE, incluido A.I.U e IVA sobre la utilidad**, el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor **OSWALDO PEÑA BERMEO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.643.657 expedida en Florencia, en calidad del representante legal de **GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA**.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.udla.edu.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los veintiseis (26) días de agosto de 2021

Original firmado
FABIO BURITICÁ BERMEO
 RECTOR

Revisó: *William David Grimaldo Sarmiento- Secretario General*
 Revisó: *Edna Margarita Plazas Medina- Vicerrectora Administrativa*
 Revisó: *Anyela Fajardo Castro - Coordinadora oficina de contratación VAD*
 Proyectó: *Leidy Muñoz - Profesional Especializada VAD*